



**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA.  
**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**NIT:** XXXXXXXXXXXX  
**VALOR:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX,oo) **INCLUIDO IVA.**

Entre los suscritos, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, nit N° XXXXXXXX, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE RED PARA LAS DIFERENTES FACULTADES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, publicó en el portal de la entidad la convocatoria pública No. 029 de 2019. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante resolución, el Rector de la Universidad, adjudicó dicho proceso contractual a la sociedad XXXXXXXX, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda.

**CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** ADQUIRIR Y RENOVAR EQUIPOS DE RED PARA LAS DIFERENTES FACULTADES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 029 de 2019, y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA – Especificaciones Técnicas:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Suministro de switch Cisco Capa 3 Catalyst 9300 48-port data only, Network Advantage ref= C9300-48T-A INCLUYE: - SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 48-port data only,Network ref=CON-	1		



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

	SNT-C93004TA - Catalyst 9300 8 x 10GE Network Module REF= C9300-NM-8X - C9300 DNA Advantage, 48-Port, 3 Year Term licence ref: C9300-DNA-A-48-3Y			
<b>2</b>	Suministro de switch Cisco Catalyst 9200L 24 port PoE+, 4x1G, Network Essentials INCLUYE: - C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 year Term License ref=C9200L-DNA-E-24-3Y - SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 24-Port PoE+, 4x1G, Net REF= CON-SNT-C920L24G	8		
<b>3</b>	Suministro de switch Cisco Catalyst 9200L 48 port PoE+, 4x1G, Network Essentials INCLUYE: - C9200L Cisco DNA Essentials, 48-port, 3 year Term License ref=C9200L-DNA-E-48-3Y - SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 48-Port PoE+, 4x1G, Net REF= CON-SNT-C92004G	5		
<b>4</b>	10GBASE-LR SFP Module, Enterprise-Class REF=SFP-10G-LR-S=	1		
<b>5</b>	Cisco Catalyst 9200L Stack Module ref C9200L-STACK-KIT=	2		
<b>6</b>	GLC-LH-SMD=1000BASE-LX/LH SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM	5		
<b>7</b>	Aruba AP-335 802.11n/ac 4x4:4 MU-MIMO Dual Radio Integrated Antenna 2.5+1 GbE AP REF=JW801A INCLUYE: Aruba 1Y FC NBD Exch AP 335 SVC [for JW801A] REF=H4SW1E AP-220-MNT-W1W Flat Surface Wall/Ceiling White AP Basic Flat Surface Mount Kit. REF=JW047A	4		
<b>8</b>	Aruba LIC-K12-1 1 Addl AP Lic for Policy Enforcement FW and RF Protect for K-12 Bundle E-LTU (Adds one each of LIC-AP, LIC-PEF and LIC-RFP license to any K-12 bundle. Includes 1 Year FC support.). REF=JW619AAE	4		
<b>9</b>	PD-9001GR-AC 30W 802.3at PoE+ 10/100/1000 Ethernet Indoor Rated Midspan Injector. REF= JW629A	8		
<b>10</b>	Patch cord SC-LC duplex 1m monomodo	4		
<b>11</b>	Aruba AP-305 802.11n/ac 2x2:2/3x3:3 MU-MIMO Dual Radio Integrated Antenna AP; REF: jx936A; INCLUYE: -Aruba 1Y FC NBD Exch AP 305 SVC [for JX936A]; REF=H4ZR3E, -AP-220-MNT-W1W Flat Surface Wall/Ceiling White AP Basic Flat Surface Mount Kit. REF=JW047A	4		
				<b>SUBTOTAL</b>
				<b>IVA</b>
				<b>TOTAL</b>



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

**CLÁUSULA TERCERA - Valor:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX,oo) INCLUIDO IVA.

**CLÁUSULA CUARTA – Forma de Pago:**

La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos cien por ciento (100%) contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
- Acta de ingreso de los bienes suministrados al almacén de la Universidad del Cauca.
- Certificaciones de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los equipos entregados.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
- Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato.

La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

**CLÁUSULA QUINTA - Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de su legalización.

**CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la División de Gestión Financiera, que se describen a continuación:

CDP	FECHA
D412-201901059	24 de abril del 2019
D412-201902102	22 de julio de 2019
D412-201901576	12 de junio de 20219

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones del Contratista:**





**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

El contratista, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a suministrar establecidos en la Licitación Pública, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los elementos contratados a título de compraventa dentro del plazo establecido en el presente proceso, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad en el Pliego de condiciones y según lo establecido en el Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".
- b) Hacer entrega en perfecto estado de la totalidad de los equipos requeridos.
- c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".
- d) Reemplazar los elementos o materiales que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que determine el supervisor designado por la Universidad. De no tener disponibilidad, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o material que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas.
- e) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- f) Suministrar la capacitación sobre la configuración de los elementos solicitados en la convocatoria, a través del fabricante.
- g) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
- h) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- j) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
- k) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

**CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones de la universidad:**

- l) Aprobar la póliza que garantiza el contrato
- m) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.





**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

- n) Aprobar por intermedio del supervisor la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
- o) Efectuar los trámites necesarios para el pago.
- p) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- q) Liquidar el contrato en caso de que aplique.
- r) Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 064 del 2008.





**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el Supervisor. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y un (1) año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar certificación en la cual se indique el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes







## CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019

parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 11.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del contrato. 11.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos que hacen parte del contrato y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 11.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 11.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. 11.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 11.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 11.7 El Contratista durante la vigencia contractual realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 11.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.



**CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2019**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima sexta, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla “Universidad del Cauca 180 años”.

Para constancia se firma en Popayán, a los XX días del mes de octubre del 2019

**LA UNIVERSIDAD**

**EL CONTRATISTA**

**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Representante legal

